REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
N.I.T. 800.215.807-2

PRÓRROGA NÚMERO SEIS (6) AL CONTRATO No. 5006 DE 2023

CONTRATANTE:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - N.I.T. 800.215.807-2**
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE PATÍA DEPARTAMENTO DEL CAUCA DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2024.
VALOR SOLICITADO:	$ 24.071.878 (INCLUIDO IVA)
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVIALES CAUCA NIT 901.780.463-0

Entre los suscritos **LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.315.796 expedida en POPAYAN, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA (E)**, nombrado mediante Resolución 0000177 de 26 de enero de 2024, posesionado mediante Acta No. 000011 de 26 de enero de 2024 y prorrogado mediante las Resoluciones 1174 del 15 de abril de 2024 y 2888 del 16 de julio de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992 y modificada su estructura por el decreto 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por las Resoluciones 3309 del 29 de octubre del 2021, la cual fue adicionada por la Resoluciones No. 3429 de 5 de noviembre de 2021, 4609 de 15 de diciembre de 2023 , 4840 de 26 de diciembre de 2023 y la Resolución 28 de 10 de enero de 2024, expedidas por el INVIAS y demás normas reglamentarias y concordantes que se expidan en materia de contratación, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.784.737 de Popayán, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO INTERVIALES CAUCA** – NIT 901.780.463-0, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el ni ninguno de los integrantes del Consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 5006-2023 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, que mediante oficio CIP-5006-INV-001-2023 EL INTERVENTOR solicitó la Prórroga No. 1 del contrato No. 5006-2023, que se suscribió el Acta de Prórroga No. 1 del Contrato de Interventoría con fecha 22 de diciembre de 2023 y que se aprobó en Secop II el 27 de diciembre de 2023; del mismo modo, que mediante oficio CIP- 5006-INV-001-2024 EL INTERVENTOR solicitó la Prórroga No. 2 del contrato No. 5006-2023, que se suscribió el Acta de Prórroga No. 2 del Contrato de Interventoría con fecha 23 de abril de 2024 y que se aprobó en Secop II el 29 de abril de 2024, además, que mediante oficio CIP-5006-INV-008-2024 EL INTERVENTOR solicitó la Prórroga No. 3 del contrato No. 5006-2023, que se suscribió el Acta de Prórroga No. 3 del Contrato de Interventoría con fecha 19 de junio de 2024 y que se aprobó en Secop II el 29 de junio de 2024, igualmente, mediante oficio CIP-5006-INV-012-2024 EL INTERVENTOR solicitó la Prórroga No. 4 del contrato No. 5006-2023, que se suscribió el Acta de Prórroga No. 4 del Contrato de Interventoría con fecha 14 de agosto de 2024 y que se aprobó en Secop II el 15 de agosto de 2024, y que finalmente, mediante oficio CIP-5006-INV-013-2024 EL INTERVENTOR solicitó la Prórroga No. 5 del contrato No. 5006-2023, que se suscribió el Acta de Prórroga No. 4 del Contrato de Interventoría con fecha 28 de agosto de 2024 y que se aprobó en Secop II el 30 de agosto de 2024; hemos convenido prorrogar y adicionar nuevamente el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio CIVC-

5006-014-2024, EL INTERVENTOR solicita adicionar y prorrogar el contrato 5006-2023. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 04 de septiembre de 2024, suscrito por el Interventor, el Director Territorial Encargado, el Supervisor del Contrato de interventoría y la abogada de la unidad ejecutora. **3)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO el 21 de diciembre de 2023, del mismo modo; la garantía de cumplimiento que ampara la Prórroga No. 1 del contrato de Interventoría fue aprobada por EL INSTITUTO en la plataforma SECOP II el 23 de abril de 2024, posteriormente, la garantía de cumplimiento que ampara la Prórroga No. 2 del contrato de Interventoría fue aprobada por EL INSTITUTO en la plataforma SECOP II el 27 de junio de 2024, además, la garantía de cumplimiento que ampara la Prórroga No. 3 del contrato de Interventoría fue aprobada por EL INSTITUTO en la plataforma SECOP II el 04 de agosto de 2024, del mismo modo, la garantía de cumplimiento que ampara la Prórroga No. 4 del contrato de Interventoría fue aprobada por EL INSTITUTO en la plataforma SECOP II el 27 de agosto de 2024, finalmente, la garantía de cumplimiento que ampara la Prórroga No. 5 del contrato de Interventoría fue aprobada por EL INSTITUTO en la plataforma SECOP II el 09 de septiembre de 2024 **4)** Que el Director Territorial encargado, solicita a la Oficina Jurídica dar trámite a la minuta de adición y prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 5006 de 2023 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del Contrato No. 5006 de 2023, desde **el dieciséis (16) de septiembre de 2024, hasta el quince (15) de octubre de 2024 y adicionar su valor en la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($24.071.878) MONEDA CORRIENTE,** incluido IVA, para un valor total acumulado de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($129.862.867). MONEDA CORRIENTE,** incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSUTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico, la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($20.228.469) MONEDA CORRIENTE, b) Por concepto de IVA, la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE ($3.843.409) MONEDA CORRIENTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 179024 del 28 de agosto de 2024, C-2402-0600-14-51102A-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 10, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, los presentes recursos presupuestales serán ejecutados en la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El contrato se perfecciona con la publicación del mismo en el SECOP II, bajo los parámetros del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la garantía única de cumplimiento exigida.

Elaboró: Ing. Edwin Deiby Trochez Escobar, Supervisor Contrato.
Vo. Bo. Abogada Kelly Dayana Muñoz Lara